

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00169

Teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia anterior (C 1, archivo 26), mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito, lo solicitado por la parte actora (C 1, archivo 12, 15, 18 y 28), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 441 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

- 1.- ORDENAR a la Compañía Liberty Seguros SA, que ponga a disposición del asunto de la referencia el valor asegurado mediante la póliza 200807, esto es, la suma de \$205.000.000,oo.
- 2.- REQUERIR a la parte ejecutante, para que notifique la presente providencia, a la aseguradora enunciada en el numeral anterior, de conformidad con dicho canon normativo.
- 3.- PRECISAR que, pasados 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia en la forma ordenada, sin la constitución del depósito, se causarían las sanciones dispuestas en la norma citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 112 fijado el 4 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7e4384acf88bbe2b3ae5cf96ba9822817d284e8e9a5883cfd9339e89d4091c**

Documento generado en 03/11/2022 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>